



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2020-00511-00

Bogotá D.C., Diez (10) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecúese el poder indicando que el presente proceso corresponde a una unión marital de hecho con la consecuente declaratoria de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes tal como se expone en el Art. 74 del C. G. P.

2.- Adecúese las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar como primera pretensión se trata de declarar una unión marital de hecho, como segunda pretensión de declare la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre las partes, indicando las fechas de inicio y terminación de la misma y como tercera pretensión se declare disuelta y en estado de liquidación dicha sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes.

3.- De igual forma deberá informar si al causante JOSÉ GUSTAVO MURILLO le existen herederos determinados, diferente a descendientes (hijos), es decir, padres hermanos o sobrinos, en caso afirmativo dirigir la demanda y el poder en contra de los herederos determinados del citado causante.

4.- Aporte copia autentica del registro civil de nacimiento de la demandante y del extinto señor JOSÉ GUSTAVO MURILLO.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 102
HOY: 11 de Diciembre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria